

JER/ARN/CMN

Ref.: 1489/21

**DENIEGA INCORPORACION AL REGISTRO DE
FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS
DE PROTECCION PERSONAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM _____ /

SANTIAGO, 1419 28.03.2022

VISTO: estos antecedentes, la Resolución N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; el Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. N° 1489/21 del 03 de marzo de 2021, que acompaña los antecedentes para postular al Registro; la solicitud de antecedentes realizada por este Departamento, vía correo electrónico el día 04 de junio de 2021; la Resolución Exenta N° 2868 del 24 de junio de 2021, que declara el desistimiento de solicitud de postulación al RFI; el Recurso de Reposición interpuesto por la empresa el 07 de julio de 2021; la Resolución Exenta N° 6173 del 22 de diciembre de 2021 que resuelve el recurso de reposición acogiendo la solicitud; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "Garmendia Macus S.A.", solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con los elementos de protección personal, en adelante "EPP", que señala;

SEGUNDO: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 2618 del 2020, emitida por el ISP, ha evaluado y verificado los antecedentes enviados por el solicitante con el producto señalado en el Formulario de Postulación de fecha 03 de marzo de 2021, de Referencia N°1489/21;

TERCERO: Que, con posterioridad al desistimiento, la empresa Garmendia Macus S.A. Impetró un recurso de reposición en contra de la Resolución N°2868 de 24 de junio de 2021, mediante el cual se evaluaron y verificaron nuevos antecedentes, dando como resultado derivar los antecedentes para que el proceso de tramitación continúe con la evaluación técnica, resolviéndose acoger el recurso de reposición, bajo la Resolución N°6173 del 22 de diciembre de 2021; y

CUARTO: Que, no es posible incorporar al RFI los EPP que presenta el postulante, debido a que los folletos informativos de los productos no cumplen con el contenido normativo (EN 420:2003+A1:2009 y EN 388:2006) respecto al rango de tallas disponibles.

Para el modelo identificado como “Alta Destreza PU1101”, no hay concordancia entre la Declaración de Conformidad y el Certificado de Conformidad, en cuanto a la identificación del producto, además, no se presenta la declaración de ingreso del Servicio Nacional de Aduana u otro antecedente que permita establecer la relación entre el postulante y el fabricante del producto.

TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. DENIEGASE la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : Garmendia Macus S.A.
R.U.T. : 96.889.950-3
DIRECCIÓN : Carlos Fernández Concha N° 255, San Joaquín, Santiago, Chile.
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN : 1115
LINEA DE ACTIVIDAD : Importador del producto que se identifica a continuación:

PRODUCTO	MARCA	MODELO
Guantes de protección	Technical	Skill Prot N2005
		Skill Rex H5101
		Alta Destreza PU1101

2. PREVIÉNESE que el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a jueves de 8:00 a 16:00 horas, y viernes de 8:00 a 15:00 horas. Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al interesado.

3. PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de

Salud Pública: www.ispch.cl

Anótese y comuníquese.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Patricio Miranda Astorga".

DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA

JEFE

**DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE**

Res. 061/22
Ref.: 1489/21
21.03.2022

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Gestión Documental